



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00008-2024-OEFA/OAD

Jesús María, 19 de enero de 2024

**VISTOS:** El escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con Registro N° 2023-E01-548854 de fecha 19 de octubre de 2023, complementado con el Registro N° 2023-E01-558358 de fecha 09 de noviembre de 2023 presentado por **JVD Y CIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con R.U.C. N° **20529187077**; y, el Informe N° 00001-2024-OEFA/OAD-UF1, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 02070-2021-OEFA/DFAI emitida el 27 de agosto de 2021 y notificada el 31 de agosto de 2021, se sancionó a **JVD Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con una multa ascendente a **3.641 UIT**;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 00148-2023-OEFA/OAD-COAC, notificada el 01 de marzo de 2023, se dio inicio al procedimiento de

ejecución coactiva contra el obligado, respecto de la Resolución Directoral N° 02070-2021-OEFA/DFAI;

Que, mediante escrito ingresado con Registro N° 2023-E01-548854 de fecha 19 de octubre de 2023, complementado con Registro N° 2023-E01-558358 de fecha 09 de noviembre de 2023, el obligado solicitó acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago del saldo de la multa impuesta en un periodo de seis (06) meses, señalando que efectuará el pago de la cuota inicial, correspondiente al 60% del monto de la multa;

Que, el área de Cobranza Coactiva con fecha 18 de diciembre de 2023, comunica que la totalidad de la deuda ha sido cancelada, a través de una medida de ejecución de embargo, por medio del cual se imputó - con fecha 16 de noviembre 2023 - un monto total de **S/ 19,404.48 (Diecinueve mil cuatrocientos cuatro con 48/100 soles)**, correspondiendo a la liquidación por los conceptos de: (i) **Costas**, por un monto de **S/ 477.20 (Cuatrocientos setenta y siete con 20/100 soles)**, (ii) **Intereses** por un monto de **S/ 904.33 (Novecientos cuatro con 33/100 soles)** y (iii) **Total de la sanción impuesta** por la suma de **S/ 18,022.95 (Dieciocho mil veintidós con 95/100 soles)**, equivalente a **3.641 UIT**;

Que, con la ejecución de la medida de embargo, el OEFA se cobró la totalidad de la deuda generada por la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 02070-2021-OEFA/DFAI, así como al monto correspondiente de costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, además de los intereses y capital de la multa ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 1° del Reglamento, establece que el procedimiento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el OEFA, tiene como finalidad de optimizar y facilitar el cumplimiento de su pago; sin embargo, en el presente caso se tiene que la deuda objeto de fraccionamiento, se encuentra cancelada en su totalidad, según se ha advertido en el desarrollo de la presente evaluación;

Que, el numeral 197.2 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), señala que pondrán fin al procedimiento, la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, de acuerdo a lo analizado, se deduce que, al haberse cancelado el total de la multa materia de fraccionamiento, impuesta mediante Resolución Directoral N° 02070-2021-OEFA/DFAI, resulta procedente abstenerse de emitir pronunciamiento sobre el fondo por sustracción de la materia, teniendo en consideración que se ha producido de manera sobrevenida la desaparición de los supuestos fácticos que sustentan la presente acción administrativa, lo cual conlleva a que carezca de objeto pronunciarse sobre el fondo y continuar con el mismo, por lo cual se debe declarar la conclusión del procedimiento;

Que, a través de Informe N° 00001-2024-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que, corresponde la emisión de una Resolución que declare que carece de objeto pronunciarse respecto de la solicitud presentada por el obligado **JVD Y CIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con el cual se da por concluido el procedimiento de fraccionamiento de multa ambiental iniciado;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, concierne a la Oficina de Administración emitir la Resolución en relación a la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** que carece de objeto pronunciarse respecto de la solicitud de fraccionamiento presentada por **JVD Y CIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** mediante escrito ingresado con Registro N° 2023-E01-548854 de fecha 19 de octubre de 2023 complementado con Registro N° 2023-E01-558358 de fecha 09 de noviembre de 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 02070-2021-OEFA/DFAI, por haberse producido la sustracción de la materia, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- CONCLUIR** el procedimiento de fraccionamiento de multa ambiental iniciado por **JVD Y CIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **JVD Y CIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[SCHUMBE]**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06659511"



06659511